



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Autocares Águilas, S.L. para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de La Arrixaca.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

22/07/2022 13:22:43

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R
4. Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral
5. Memoria económica.
6. Informe imposibilidad concurrencia
7. Memoria justificativa.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha hecho efectiva la primera aportación (79.431,00€),procede por parte de la Administración Regional articular la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en mejorar las condiciones de movilidad de los ciudadanos, mediante la implantación de mejoras en los servicios de transporte público de viajeros por carretera.



De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Autocares Aguilas, S.L. para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de La Arrixaca, cuyo texto se acompaña.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**  
José Ramón Díez de Revenga Albacete  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



**DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha hecho efectiva la primera aportación (79.431,00€), procede por parte de la Administración Regional articular la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

La cláusula tercera del convenio disponía que el servicio iniciaría su puesta en marcha el día siguiente a la firma del convenio, y si no se prestaba durante el periodo convenido, la aportación



sería proporcional a los días de prestación efectiva. La línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca se inició el 17/01/2022 y el actual contrato de gestión de servicio público finaliza el 31/12/2022, por lo que el periodo subvencionable estará comprendido entre ambas fechas y la subvención a conceder será la que corresponda proporcionalmente a dicho periodo, por lo que será inferior a la aportación municipal.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., con C.I.F B- 30299895, por un importe máximo de **75.949,38€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590 para la prestación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

##### **Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finaliza la prolongación del servicio).

### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

### **Artículo 4. Beneficiario.**

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Autocares Águilas S.L., con C.I.F B-30299895, actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



### Artículo 5. Obligaciones

AUTOCARES AGUILAS S.L C.I.F B-30299895 quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

### Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma subvencionará hasta un importe máximo de **75.949,38€**, por la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 17 de enero 2022 y 31 de diciembre de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por AUTOCARES AGUILAS, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

| AÑO  | PERIODO   | IMPORTE    |
|------|---|------------|
| 2022 | Servicios prestados desde el 17/01/2022 hasta el 30/06/2022 | 35.907,30€ |
| 2023 | Servicios prestados desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 | 40.042,08€ |

### Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTOCARES AGUILAS S.L tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 17/01/2022 hasta el 30/06/2022.

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo I de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.





c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

En los diez primeros días del mes de enero de 2023, AUTOCARES AGUILAS S.L deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022.

#### **Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre,



de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

### **Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a ..... de ..... de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



## ANEXO I

### Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

#### SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

| SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL) |       |       | SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA) |       |       |
|--------------------------------|-------|-------|-----------------------------------|-------|-------|
| ALHAMA DE MURCIA               | 08:15 | 10:00 | HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA          | 11:00 | 13:30 |
| HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA       | 08:45 | 10:30 | ALHAMA DE MURCIA                  | 11:30 | 14:00 |

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

| Billete ordinario | Familia numerosa general (20%)* | Familia numerosa especial (50%)* | Pensionista (40%)* |
|-------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| 2,95€             | 2,35€                           | 1,50€                            | 1,80€              |

\* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.

## Informe Jurídico

ASUNTO: Decreto de concesión directa de una subvención a “Autocares Águilas SL” para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Por la Dirección General de Movilidad y Litoral se remite la propuesta arriba referenciada. Se acompaña Propuesta de Orden, Memoria Justificativa, Borrador de Decreto de concesión directa, Informe Jurídico de la Dirección General de Movilidad, Memoria Económica, Memoria Justificativa, Orden de inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones y Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral de prórroga del contrato de gestión de servicio de transporte regular de viajeros a Autocares de Águilas hasta el 31 de diciembre de 2022 y ejemplar del Convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Alhama, por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la implantación de mejoras en el Transporte Público de Alhama concesión MUR 043 en cuyo Anexo se incluía la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el Decreto de concesión directa trae causa de la formalización de un Convenio con el Ayuntamiento de Alhama el 27 de diciembre de 2021 para la implantación de un servicio de autobús sin paradas entre Alhama y el Hospital Virgen de la Arrixaca. De acuerdo a los términos de dicho Convenio, el Ayuntamiento se comprometía a aportar un total de 317.724,00 €, a razón de 79.431,00 € por año, aportación que se haría efectiva de manera a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación como medio de financiación por la Comunidad Autónoma para que esta pudiera hacer frente a los gastos que comportan los gastos del operador.

De acuerdo a los términos de la propuesta el Ayuntamiento de Alhama ha hecho efectiva la primera aportación por lo que procede que por la Administración Regional debe transferir al operador del servicio la subvención cuya concesión directa se justifica, según se señala en la propuesta, en la imposibilidad de promover la concurrencia puesto que la entidad mercantil Autocares Águilas SL res el actual adjudicatario, prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 2022, del actual servicio de transporte regular de viajeros de uso genera MU-043 entre Lorca y Murcia en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama y el Hospital mencionado.

Por lo que hace al modo de financiación, esta retribuye en el año 2022 los servicios prestados entre el 17 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 con un importe de 35.907,30 € y los prestados entre esta última fecha y el 31 de diciembre de 2022 en el año 2023 por un importe de 40.042,08 €.

De acuerdo con todo lo anterior y considerando que el contrato de este operador se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, sin que tenga ya en el año 2023 relación jurídica concesional con la CARM, por lo que el año 2023 lo es a los exclusivos efectos de justificación como beneficiario de la subvención.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente el borrador de Decreto de concesión directa de acuerdo con todo lo anterior y con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



CARM C. A. R. M

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

|                 |        |                                       |
|-----------------|--------|---------------------------------------|
| Sección         | 14     | C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS      |
| Servicio        | 1404   | D. G. DE MOVILIDAD Y LITORAL          |
| Centro de Gasto | 140400 | C. N. S. D. G. DE MOVILIDAD Y LITORAL |
| Programa        | 513A   | TRANSPORTES                           |
| Subconcepto     | 47760  | TRANSPORTE DE VIAJEROS                |
| Fondo           |        |                                       |

|                 |  |
|-----------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. |  |
|-----------------|--|

|                   |   |
|-------------------|---|
| Proyecto de Gasto | 049590220001 A AUT. AGUILAS S. L. SERV. ALHAMA HOSP. ARRI |
| Centro de Coste   |   |
| CPV               |   |

|                     |                   |                  |                   |
|---------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|                     |                   |                  |                   |

|                   |   |
|-------------------|---|
| Explicación gasto | SUB. AUT. AGUILAS SERV. ENTRE ALHAMA ARRI XAC<br>TRANSPORTE DE VIAJEROS |
|-------------------|---|

|                 |  |
|-----------------|--|
| Perceptor       |  |
| Cesionario      |  |
| Cuenta Bancaria |  |

|                |  |
|----------------|--|
| Gasto elegible |  |
|----------------|--|

|                        |   |
|------------------------|---|
| Importe Original       | *****75.949,38*EUR SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con TREINTAY OCHO EURO  |
| Import. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO   |
| Importe Total          | *****75.949,38* EUR SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con TREINTAY OCHO EURO |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| VALIDADO<br>AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | CONTABILIZADO<br>JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA |
| ANA ESPIN MARTINEZ                    | EVA MARIA ANDREU MUÑOZ                            |



## PROPUESTA DE ORDEN

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha hecho efectiva la primera aportación (79.431,00€), procede por parte de la Administración Regional articular la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en mejorar las condiciones de movilidad de los ciudadanos, mediante la implantación de mejoras en los servicios de transporte público de viajeros por carretera.



Vista la Memoria justificativa elaborada por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 01/07/2022.

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 01/07/2022.

Vista la Memoria económica emitida, con fecha 05/07/2022, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 05/07/2022.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### PROPONGO

**Primero:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

**Segundo.-** Proceder a realizar una retención de crédito por importe de **75.949,38€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL  
Marina Munuera Manzanares  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS





## ANEXO

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### **DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha hecho efectiva la primera aportación (79.431,00€), procede por parte de la Administración Regional articular la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

De todo lo anterior se emite la siguiente,

#### CONCLUSIÓN

Se propone como texto que se adjunta en anexo I **BORRADOR DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera

(Firmado electrónicamente)

M<sup>a</sup> Angustias Mesa del Castillo Fernández

V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> EL Subdirector General de Movilidad y Logística

Joaquín Ruiz Guevara

(Firmado electrónicamente)



## ANEXO I

### **DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha hecho efectiva la primera aportación (79.431,00€), procede por parte de la Administración Regional articular la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

La cláusula tercera del convenio disponía que el servicio iniciaría su puesta en marcha el día



siguiente a la firma del convenio, y si no se prestaba durante el periodo convenido, la aportación sería proporcional a los días de prestación efectiva. La línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca se inició el 17/01/2022 y el actual contrato de gestión de servicio público finaliza el 31/12/2022, por lo que el periodo subvencionable estará comprendido entre ambas fechas y la subvención a conceder será la que corresponda proporcionalmente a dicho periodo, por lo que será inferior a la aportación municipal.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., con C.I.F B- 30299895, por un importe máximo de **75.949,38€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590 para la prestación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

##### **Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finaliza la prolongación del servicio).

### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

### **Artículo 4. Beneficiario.**

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Autocares Águilas S.L., con C.I.F B-30299895, actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



### Artículo 5. Obligaciones

AUTOCARES AGUILAS S.L C.I.F B-30299895 quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

### Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma subvencionará hasta un importe máximo de **75.949,38€**, por la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 17 de enero 2022 y 31 de diciembre de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por AUTOCARES AGUILAS, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

| AÑO  | PERIODO   | IMPORTE    |
|------|---|------------|
| 2022 | Servicios prestados desde el 17/01/2022 hasta el 30/06/2022 | 35.907,30€ |
| 2023 | Servicios prestados desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 | 40.042,08€ |

### Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTOCARES AGUILAS S.L tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 17/01/2022 hasta el 30/06/2022.

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo I de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.



c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

En los diez primeros días del mes de enero de 2023, AUTOCARES AGUILAS S.L deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022.

#### **Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre,



de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

## Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

## Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a ..... de ..... de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.





## ANEXO I

### Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

#### SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

| SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL) |       |       | SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA) |       |       |
|--------------------------------|-------|-------|-----------------------------------|-------|-------|
| ALHAMA DE MURCIA               | 08:15 | 10:00 | HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA          | 11:00 | 13:30 |
| HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA       | 08:45 | 10:30 | ALHAMA DE MURCIA                  | 11:30 | 14:00 |

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

| Billete ordinario | Familia numerosa general (20%)* | Familia numerosa especial (50%)* | Pensionista (40%)* |
|-------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| 2,95€             | 2,35€                           | 1,50€                            | 1,80€              |

\* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.



## MEMORIA ECONÓMICA

### **DECRETO nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

El texto del Decreto prevé la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., por un importe máximo de **75.949,38€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590 para la prestación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

Los fondos proceden del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a cuya aportación se comprometió esta corporación local en virtud del convenio suscrito con la CARM el 27 de diciembre de 2021.

Actualmente, tras haber tramitado la correspondiente generación de crédito, el proyecto presupuestario 49590 cuenta con crédito disponible propio de **79.431,00€** para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para el presente ejercicio.

El importe de la subvención es inferior a la cantidad transferida por el ayuntamiento, ya que ha sido calculada en función de los días de prestación efectiva del servicio, tal y como permite la cláusula tercera del convenio

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Fdo.: Josefa María Martínez Pérez

*(Firmado electrónicamente)*



## **INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha hecho efectiva la primera aportación (79.431,00€), procede por parte de la Administración Regional articular la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad



mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera

(Firmado electrónicamente)

M<sup>a</sup> Angustias Mesa del Castillo Fernández

V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> EL Subdirector General de Movilidad y Logística

Joaquín Ruiz Guevara

(Firmado electrónicamente)

01/07/2022 14:33:12

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

01/07/2022 12:41:31

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **DECRETO nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha hecho efectiva la primera aportación (79.431,00€), procede por parte de la Administración Regional articular la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de



promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

De todo lo anterior se emite la siguiente,

### CONCLUSIÓN

Se propone como texto que se adjunta en anexo I **BORRADOR DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera

(Firmado electrónicamente)

M<sup>a</sup> Angustias Mesa del Castillo Fernández

VºBº EL Subdirector General de Movilidad y Logística

Joaquín Ruiz Guevara

(Firmado electrónicamente)

01/07/2022 14:32:58

01/07/2022 12:41:14 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## ANEXO I

### **DECRETO nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha hecho efectiva la primera aportación (79.431,00€), procede por parte de la Administración Regional articular la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



La cláusula tercera del convenio disponía que el servicio iniciaría su puesta en marcha el día siguiente a la firma del convenio, y si no se prestaba durante el periodo convenido, la aportación sería proporcional a los días de prestación efectiva. La línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca se inició el 17/01/2022 y el actual contrato de gestión de servicio público finaliza el 31/12/2022, por lo que el periodo subvencionable estará comprendido entre ambas fechas y la subvención a conceder será la que corresponda proporcionalmente a dicho periodo, por lo que será inferior a la aportación municipal.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., con C.I.F B- 30299895, por un importe máximo de **75.949,38€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590 para la prestación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

##### Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.





Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses. Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil ha quedado obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudique el nuevo contrato, si ello se produce con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finaliza la prolongación del servicio).

### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

### **Artículo 4. Beneficiario.**

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Autocares Águilas S.L., con C.I.F B-30299895, actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



**Artículo 5. Obligaciones**

AUTOCARES AGUILAS S.L C.I.F B-30299895 quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

**Artículo 6.- Financiación y forma de pago.**

La Comunidad Autónoma subvencionará hasta un importe máximo de **75.949,38€**, por la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 17 de enero 2022 y 31 de diciembre de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por AUTOCARES AGUILAS, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

| AÑO  | PERIODO   | IMPORTE    |
|------|---|------------|
| 2022 | Servicios prestados desde el 17/01/2022 hasta el 30/06/2022 | 35.907,30€ |
| 2023 | Servicios prestados desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 | 40.042,08€ |

**Artículo 7.- Justificación de la subvención**

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTOCARES AGUILAS S.L tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 17/01/2022 hasta el 30/06/2022.

- a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo I de este Decreto.

01/07/2022 14:32:58

01/07/2022 12:41:14 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGELOTTAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

En los diez primeros días del mes de enero de 2023, AUTOCARES AGUILAS S.L deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022.

#### **Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



## Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

## Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

## Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a ..... de ..... de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



## ANEXO I

### Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

#### SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

| SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL) |       |       | SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA) |       |       |
|--------------------------------|-------|-------|-----------------------------------|-------|-------|
| ALHAMA DE MURCIA               | 08:15 | 10:00 | HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA          | 11:00 | 13:30 |
| HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA       | 08:45 | 10:30 | ALHAMA DE MURCIA                  | 11:30 | 14:00 |

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

| Billete ordinario | Familia numerosa general (20%)* | Familia numerosa especial (50%)* | Pensionista (40%)* |
|-------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| 2,95€             | 2,35€                           | 1,50€                            | 1,80€              |

\* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.